



## **RESPUESTAS A INQUIETUDES COMPARACIÓN DE PRECIOS**

### **No. CP-CPJ-BS-004-2017:**

#### **ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL**

1. El primer renglón de los 5 acondicionadores de aire tipo consola piso/techo de 18000 btu inverter no tenemos esa capacidad en inverter, la capacidad más pequeña es de 24000 btu. Como está pidiendo 5 de 24000 btu en el segundo renglón, para en vez de 5 de 24000 btu cotizarle 10 de 24000 btu inverter. Puede ser?

*En las comparaciones de precios no se pueden aceptar variaciones en los términos de referencia. Hay que evaluar las propuestas según el requerimiento inicial. Es un proceso cerrado. Si no tiene disponible un renglón, puede cotizar los demás.*

2. Esos equipos que están solicitando no hay disponibilidad en el mercado. Los equipos inverter 18 kbtu y 24 kbtu no vienen en condensador vertical. La única marca que trabaja piso plástico es Westinghouse y no son inverter. Deberían revisar bien esa comparación de precios.

*Se sugirió el condensador vertical en ambos casos (18 y 24) por problemas de compatibilidad que surgieron en la instalación de varios equipos adquiridos anteriormente (no "matchaban"). En este caso, si el suplidor o los suplidores garantizan que este inconveniente no sucederá al momento de instalar un condensador horizontal (tipo maleta) con la consola piso/techo, no tenemos objeción en evaluar las ofertas.*

3. En el caso de los primeros equipos, si no tenemos eficiencia 15, se puede cotizar 13.5 ó 14?

*13.5 y 14 son alta eficiencia, y los inverter comienzan a partir de la eficiencia 15. De cotizarlos, no cumplirían con las especificaciones técnicas mínimamente requeridas en la solicitud.*

**DIVISIÓN DE COTIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE COMPRAS**